



Órgano: Junta de Gobierno
Carácter: Sesión Ordinaria
Fecha: 19 de marzo de 2025
Expediente núm. X2025000271
Por Unanimitat
Aprobado Por 4 Votos A Favor (Miriam Lanero Carrillo, Rafael Medinilla Martinez, Jordi Picornell Mach, Luisa Macias Boada)

ACUERDO

Título:

BS Propuesta relativa al otorgamiento de una ayuda a la Fundación Esclerosis Múltiple, para este año 2025. Expediente. 2025000271

Texto:

Expediente núm.: X2025000271

Ref.: SAP/MLC/msg

Antecedentes-

La Fundación privada para la lucha contra la Esclerosis Múltiple con NIF G59165100 es una entidad sin ánimo de lucro creada en 1989 y su objetivo es detener el impacto de la enfermedad en la vida de las personas. Nació para sensibilizar a la sociedad en relación a los distintos aspectos que conforman la enfermedad, así como fomentar la investigación y mejorar la atención sociosanitaria. Desde el año 2002 estando presentes y trabajan en las comarcas gerundenses.

El día 31/01/2025 con RE núm. E2025000483, D^a. Rosa Maria Masriera Raventós, en nombre y representación de la FEM (Fundación Privada para la lucha contra la Esclerosis Múltiple), presenta una instancia al Ayuntamiento de La Jonquera solicitando el otorgamiento de una subvención para colaborar en la campaña MULLA'T, que celebrará la 32^a edición de julio Jonquera.

Adjunto a la instancia presentan un oficio donde exponen a qué destinan los recursos obtenidos gracias a esta campaña, entre otros, se destina a campañas de sensibilización en torno a la enfermedad, acompañamiento y apoyo de primera atención a las personas afectadas, así como de neurorrehabilitación o intermediación laboral.

Visto informe del técnico del Área de Servicios a las Personas de fecha 10 de marzo de 2025, en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025 contempla la partida 3-2310-4802901 Ayuda Fundación Esclerosis Múltiple con una consignación de 200 €.

Para proceder a la correcta justificación de la subvención será necesario que adjunten la cuenta justificativa debidamente cumplimentada, así como el certificado que acredite que la Fundación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, o bien, que autorice a este ayuntamiento,



mediante una declaración responsable, a hacer la correspondiente consulta a la administración competente.

En fecha 11 de marzo de 2025 se ha incluido en el expediente comprobantes retención de crédito.

Se ha emitido el 13 de marzo de 2025 informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad por parte de la intervención municipal.

Fundamentos de derecho.

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- c. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTE).
- d. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTCAT).
- e. Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de Transparencia y derecho de acceso a la información pública (RT).
- f. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- g. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- h. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC).
- i. Registro Municipal de Asociaciones de La Jonquera.
- j. Decreto de la Alcaldía 842/2019, de 2 de julio, de delegaciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, por el que se delega la resolución de la convocatoria de subvenciones que no superen la cuantía de 30.000 euros, así como el reconocimiento de subvenciones derivadas de convenios o contratos, o bien de actas administrativas.
- k. Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Jonquera el día 26/07/2018 y elevada a definitivo el día 22/09/2018.
- l. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Jonquera para el ejercicio 2025.

Resolución.

Por todo ello, desde el Área de Servicios a las Personas se propone a esta Junta de Gobierno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar la subvención nominativa siguiente para el año 2025:



Objeto o finalidad de la subvención	Fenar el impacto de la enfermedad en la vida de les personas. Nació para sensibilizar a la sociedad en relación a los diversos aspectos que conforman la enfermedad, así como fomentar la investigación y mejorar la atención sociosanitaria.
interés público de la subvención otorgada	Destinar los recursos, entre otros, a campañas de sensibilización alrededor de la enfermedad, acompañamiento y soporte de primera atención a las personas afectadas, como también de neurorrehabilitación o intermediación laboral.
Beneficiario	Fundación privada per a la lucha contra la Esclerosis Múltiple
CIF/NIF	G59165100
Importe de la subvención otorgada	200 €
Crédito presupuestario – Presupuesto 2025	3-2310-4802901 <i>Ajut Fundació Esclerosi Múltiple.</i>
Forma de pago	transferencia
Data límite de justificación de la subvención	31/03/2026
Compatibilidad con otras subvenciones	Sí
Garantías a aportar por el beneficiario	No

La subvención está sujeta a las siguientes CONDICIONES:

- La subvención únicamente puede destinarse a gasto corriente, no de inversión.
- Los beneficiarios tendrán que hacer constar de forma adecuada el apoyo del Ayuntamiento de La Jonquera en la ejecución de las actividades subvencionadas.
- Justificación de la subvención percibida: Deberá justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada mediante declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, detallando los gastos efectuados. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Justificación de la publicidad: deberá efectuarse dentro del plazo de justificación de la subvención con presentación de los medios de publicidad realizados.
- Las asociaciones están obligadas a comunicar toda modificación de datos dentro del mes siguiente al que se produzcan.



f. El presupuesto y programa anual de actividades de las asociaciones se comunicarán en el mes de enero de cada año.

g. Las entidades privadas que reciban subvenciones superiores a 100.000,00 €/año, o cuando representen el 40% o más de sus ingresos anuales con un mínimo de 5.000,00 €, están sujetas a las obligaciones reguladas por la normativa sobre transparencia.

h. La subvención otorgada está sujeta al régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el reglamento que la desarrolla.

Segundo. PUBLICAR la información del cuadro del punto anterior en el portal de transparencia, salvo las subvenciones otorgadas por motivos de vulnerabilidad social o cuando pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas. En este caso debe preservarse la identidad de los beneficiarios.

Tercero. PUBLICAR en el portal de transparencia la justificación o rendición de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgada.

Cuarto. TRASLADAR el otorgamiento de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

Quinto. NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona interesada.

Sexto.- COMUNICAR la presente resolución a las áreas de Intervención-Tesorería municipales.

Séptimo.- FACULTAR a la Alcaldía – Presidencia para que lleven a cabo tantos actos y gestiones como sean necesarios para ejecutar los presentes acuerdos.

Firmado electrónicamente,